



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 07 – 2010 - MPJ

Jaén, 29 octubre de 2010

**El Alcalde de la Provincia de Jaén.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Jaén.

**VISTO.**

El Oficio Múltiple N° 097-2010-PCM/ sobre Evaluación y racionalidad de los procedimientos remitidos en cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo y su reglamento.

El Sustento Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de ésta Corporación Municipal, el Sustento Legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Estructura de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) elaborado por la Oficina de Administración, Informe emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto y Gerente Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado ello con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos de las entidades públicas deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de cada entidad.

Que, el artículo 38° de la citada Ley, también establece que todas las entidades del Estado elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según sea el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, el numeral 38.1 del artículo 38° de la Ley acotada, señala que en el caso de los Gobiernos Locales, el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA – es aprobado por Ordenanza Municipal.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Que, con Decreto Supremo N° 079-2007-PCM se aprueba lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.

Que, el artículo 6° inciso 6.1- 6.2 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, precisa que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto debe elaborar el sustento técnico de cada uno de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA; y que la Oficina de Asesoría Jurídica es responsable de la elaboración de la base legal de los procedimientos contenidos en el TUPA.

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo indicado en el considerando precedente, prescribe que la Oficina de Administración es la responsable de la elaboración de los costos de cada procedimiento administrativo contenido en el TUPA.

Que, en cumplimiento a lo preceptuado por esta norma legal las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y Administración han elaborado el sustento técnico, legal y la estructura de costos correspondiente.

Que, la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo modifica los supuestos de los procedimientos administrativos o de los trámites sujetos al procedimiento administrativo positivo, y reduce el ámbito de aplicación del silencio administrativo negativo, a fin de ofrecer una mejor atención a los ciudadanos.

Que, con fecha 16 de Mayo de 2008 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y con fecha 13 de Junio de 2008 se publica en el mismo diario el Reglamento de la citada Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, con fecha 24 de setiembre de 2009, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación.

Que, se ha procedido a realizar la adecuación del TUPA; correspondiendo a órganos y unidades orgánicas consignar los procedimientos administrativos y servicios que se brinda, de acuerdo a la nueva disposición legal.

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de acuerdo a las precisiones contenidas en el Decreto Supremo indicado; así como la inclusión del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado en los dispositivos legales emitidos y citados en el expediente que sustenta el Acuerdo de Concejo.

Que, de conformidad con el numeral 38.1 del Artículo 38° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Texto Único de procedimientos





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Administrativos para el caso de Gobiernos Locales es aprobado por Ordenanza Municipal.

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9º y 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal está facultado para aprobar, modificar y derogar Ordenanzas; por lo que aprobó por mayoría la siguiente.

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA - AL NUEVO FORMATO E INCORPORA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**

**Artículo Primero.- ADECUAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Jaén al nuevo formato aprobado por Decreto Supremo e incluir en el TUPA el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

**Artículo Segundo.- APROBAR** la tasa para el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y el Divorcio Ulterior establecida de acuerdo a la Estructura de Costos que normado por el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Racionalización, Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza; según su competencia.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

**Artículo Quinto.- DERÓGUESE** toda norma que se oponga a la presente.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

